

CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL

ENTRE, MINISTERIO DE JUSTICIA Y TRANSPARENCIA INSTITUCIONAL,
MINISTERIO DE GOBIERNO, TRIBUNAL SUPREMO DE JUSTICIA, TRIBUNAL
AGROAMBIENTAL, CONSEJO DE LA MAGISTRATURA Y LA DIRECCIÓN
ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA DEL ÓRGANO JUDICIAL, LA AGENCIA DE
GOBIERNO ELECTRÓNICO TECNOLOGÍAS DE INFORMACIÓN Y
COMUNICACIÓN

En el marco de la legislación vigente el Ministerio de Justicia y Transparencia Institucional, Ministerio de Gobierno, Tribunal Supremo de Justicia, Tribunal Agroambiental, el Consejo de la Magistratura, la Dirección Administrativa y Financiera del Órgano Judicial y la Agencia de Gobierno Electrónico Tecnologías de Información y Comunicación, acuerdan la firma del presente convenio de cooperación internistitucional al tenor de las siguientes cláusulas:

PRIMERA. (PARTES INTERVINIENTES). - Se constituyen como partes del presente Convenio de Cooperación Interinstitucional:

El **MINISTERIO DE JUSTICIA Y TRANSPARENCIA INSTITUCIONAL**, legalmente representado por el Dr. Iván Manolo Lima Magne, Ministro de Justicia y Transparencia Institucional, nombrado mediante Decreto Presidencial N° 4389, de 9 de noviembre de 2020, con domicilio en la Ciudad de La Paz, Avenida 16 de julio N° 1769, que en lo sucesivo y para los fines del presente Convenio pasa a denominarse **MJTI**.

El **MINISTERIO DE GOBIERNO**, legalmente representado por el Dr. Carlos Eduardo Del Castillo Del Carpio, Ministro de Gobierno, nombrado mediante Decreto Presidencial N° 4389, de 9 de noviembre de 2020, con domicilio legal en la Av. Arce esq. Belisario Salinas N° 2409 de la Ciudad de La Paz, que en lo sucesivo y para los fines del presente Convenio pasa a denominarse **MG**

El **TRIBUNAL SUPREMO DE JUSTICIA**, legalmente representado por el Dr. Ricardo Torres Echalar, Presidente del Tribunal Supremo de Justicia, designado mediante acuerdo de Sala Plena N° 17/2021 de 07 de julio de 2021, con domicilio en la Ciudad de Sucre, Calle Luis Paz Arce N° 352, que para fines del presente Convenio pasa a denominarse **TSJ**.

El **TRIBUNAL AGROAMBIENTAL**, legalmente representado por el Dr. Rufo Nivardo Vásquez Mercado, Presidente del Tribunal Agroambiental, designado mediante acuerdo de Sala Plena N° 021/2021 de 29 de noviembre de 2021, con domicilio en la Ciudad de Sucre, Calle Eduardo Pereira Nro. 1 entre Aniceto Solares y José Alvarez, que para fines del presente Convenio pasa a denominarse **TA**.

El **CONSEJO DE LA MAGISTRATURA**, legalmente representado por el Dr. Marvin Arsenio Molina Casanova, Presidente del Consejo de la Magistratura, designado mediante acuerdo de Sala Plena N° 03/2022 de 11/01/2022 con domicilio en la Ciudad de Sucre, Calle Luis Paz Arce N° 290, que para fines del presente Convenio pasa a denominarse **CM**.

La **DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA**, representada por el Lic. Alberto Ruiz Gómez, en su condición de Director General Administrativo y Financiero del Órgano Judicial, designado mediante Acuerdo de Sala Plena N° 02/2021 del Tribunal Supremo de Justicia, quien en lo sucesivo para efectos del presente Convenio se denominará **DAF**.

La **AGENCIA DE GOBIERNO ELECTRÓNICO Y TECNOLOGÍAS DE INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN**, legalmente representada por el Ing. Vladimir Terán Gutiérrez, Director General Ejecutivo de la Agencia de Gobierno Electrónico y Tecnologías de Información y Comunicación, designado mediante Resolución Suprema N° 27234 de 17 de noviembre de 2020, con domicilio en la Ciudad de La Paz, Calle Pedro Salazar N° 631, Esq. Andrés Muñoz, Zona Sopocachi, que en lo sucesivo y para los fines del presente Convenio pasa a denominarse **AGETIC**.



SEGUNDA. (ANTECEDENTES). -La Reforma de la Justicia es una necesidad del pueblo boliviano y por tanto una prioridad para el Estado Plurinacional de Bolivia, esta es la razón principal por la que los diferentes Órganos que hacen al Estado, a través de sus representantes, expresaron su decisión de proponer y/o ejecutar diferentes proyectos que coadyuven a mejorar la impartición de justicia, siendo la finalidad última, el lograr una justicia eficaz, eficiente, independiente y de fácil acceso para la población boliviana.

Es en este contexto, que un elemento transversal que sin lugar a dudas coadyuva en la reforma judicial, es la modernización de la misma, lo que implica impulsar la transformación digital del modelo de gestión judicial boliviano a través del uso intensivo de herramientas tecnológicas y plataformas de interoperabilidad, sistemas expertos e inteligencia artificial. Asimismo, es importante la implementación del sistema informático integral de acceso a la justicia para los servicios que brinda el Sistema Judicial en las jurisdicciones ordinaria, agroambiental y especializada así también el MJTI y sus entidades descentralizadas, contemplando la construcción de una red interinstitucional considerando los distintos niveles del Estado.

Conforme a lo manifestado, corresponde destacar que en los últimos 10 años se ha evidenciado un crecimiento acelerado en el uso de tecnologías de la información y comunicación (TIC's) en los países de la región, y de manera particular en Bolivia, tanto en el sector privado como en los servicios que brindan las instituciones públicas. Haciendo uso de una variedad de tecnologías, desde soluciones basadas en software libre hasta plataformas informáticas privativas, se evidencia una marcada tendencia a brindar servicios digitales dirigidos a la población en general.

El desarrollo normativo en esta materia promueve la incorporación del Gobierno Electrónico a los procedimientos gubernamentales y a la prestación de sus servicios. De igual forma, garantiza el ejercicio de derechos y deberes a través del uso de tecnologías de información y comunicación en la interacción de las personas con las entidades públicas (ciudadanía digital). Esta situación ha marcado hitos importantes que sientan las bases para el diseño de soluciones basadas en tecnología integrales con un amplio espectro de aplicación.

El sector de la justicia en nuestro país no es ajeno a esta realidad. Desde las diferentes instituciones que forman parte del sistema de justicia se han generado varias iniciativas, como el "Proyecto de Justicia Digital", aprobado por el Tribunal Supremo de Justicia a finales de la gestión 2020, que tenía como finalidad, coadyuvar en la implementación de la Ley 1173, respecto al Desarrollo de un Sistema de Gestión de Causas, entre otros aspectos; en correspondencia con la referida norma legal, también se desarrollaron sistemas informáticos como Justicia Libre, IANUS, SIREJ, ÉFORO SIPENBOL, TEMIS, SINAREP, SSCJA y CICERO, entre otros, han sido concebidos en cada una de sus instituciones como soluciones tecnológicas capaces de lograr un mayor relacionamiento con la población, fomentar la participación ciudadana, promover la transparencia y en general brindar un servicio judicial más eficiente.

Es evidente que los resultados alcanzados han sido importantes, pero todos los diagnósticos realizados a los procesos de modernización llevados a cabo por estas instituciones revelan problemas comunes que han impedido una efectiva transición a un nuevo modelo de gestión judicial basado en tecnologías de la información y comunicación. Iniciativas y desarrollos aislados, normativa obsoleta, incorporación de herramientas tecnológicas sin contemplar la reingeniería de los procesos, procedimientos y cambios de estructuras organizacionales, falta de un liderazgo tecnológico, escasa formación y asimilación en las herramientas tecnológicas a operadores de justicia, entre otros, han sido factores que en mayor o menor medida han dificultado el acceso a la justicia:-

La Comisión de Seguimiento a las Conclusiones de la Cumbre Nacional de Justicia, en sesión virtual de fecha 18 de enero de 2022, comprendió que los avances alcanzados a la fecha, en cuanto a la interoperabilidad de los sistemas informáticos en materia penal del Órgano Judicial, han sido importantes, pero a su vez requieren de un nuevo impulso para brindar un servicio ágil y oportuno a la población, basado en un nuevo modelo de gestión judicial digital, que incorpore el análisis y diseño de procesos y procedimientos, análisis organizacional, flujos de información y que haga uso intensivo de las TIC's.

En ese sentido, se acordó la suscripción de un convenio interinstitucional con el propósito de generar el nuevo modelo de gestión judicial y el diseño, desarrollo e implementación de un sistema único de Justicia Digital para el Órgano Judicial, Tribunal Constitucional y Ministerio Público.

TERCERA. (NORMATIVA LEGAL APLICABLE).- El presente Convenio de Cooperación Interinstitucional, se sustenta en el siguiente marco normativo:



La Constitución Política del Estado, en el Parágrafo I del artículo 12, establece que el Estado organiza y estructura su poder público a través de los órganos Legislativo, Ejecutivo, Judicial y Electoral. La organización del Estado está fundamentada en la independencia, separación, coordinación y cooperación de estos órganos.

La referida Norma Fundamental, en los Parágrafos I y II del artículo 103, establece que el Estado garantizará el desarrollo de la ciencia y la investigación científica, técnica y tecnológica en beneficio del interés general; el Estado asumirá como política la implementación de estrategias para incorporar el conocimiento y aplicación de nuevas tecnologías de información y comunicación.

La misma Constitución Política del Estado, en los numerales 3 y 4, parágrafo I, artículo 175, señalan que las Ministras y Ministros de Estado, tienen entre sus atribuciones, la gestión de la Administración Pública en el ramo correspondiente y dictar normas administrativas en el ámbito de su competencia; el parágrafo II del mismo artículo establece que las Ministras y los Ministros de Estado, son responsables de los actos administrativos adoptados en sus respectivas Carteras.

El artículo 232 de la tantas veces indicada Norma Fundamental, señala que la Administración Pública se rige por los principios de legitimidad, legalidad, imparcialidad, publicidad, compromiso e interés social, ética, transparencia, igualdad, competencia, eficiencia, calidad, calidez, honestidad, responsabilidad y resultados.

La Ley N° 492 de 25 de enero de 2014, "Ley de Acuerdos y Convenios Intergubernativos", modificada por la Ley N° 730 de 02 de septiembre de 2015, en el artículo 11 establece que "*Todos aquellos acuerdos o convenios que no ingresen en las causales establecidas en el artículo 6, son convenios interinstitucionales*".

La Ley N° 025 del Órgano Judicial de 24 de junio de 2010, en su artículo 121 parágrafo I, refiere que los tribunales y juzgados, podrán utilizar medios informáticos, electrónicos, magnéticos, archivos de imagen, programas, bancos de datos y otras aplicaciones de medios que posibiliten la tecnología para garantizar la autenticidad, integridad y seguridad de la documentación y las actuaciones procesales.

La Ley N° 1173 Ley de abreviación procesal penal y de fortalecimiento de la lucha integral contra la violencia a niñas, niños, adolescentes y mujeres del 3 de mayo de 2019, en la Disposición Transitoria Novena y la Disposición Final Cuarta establecen la implementación de herramientas tecnológicas.

La Ley N° 898 de 6 de febrero de 2017, de la Comisión de Seguimiento de las Conclusiones de la Cumbre de Justicia, en el artículo 3 numeral 6, establece como función promover y hacer seguimiento a la implementación del gobierno electrónico en el Órgano Judicial, Tribunal Constitucional Plurinacional, Ministerio Público e instancias de investigación de la Policía.

El artículo 71 de la Ley General de Telecomunicaciones, Tecnologías de Información y Comunicación N° 164, de 8 de agosto de 2011, declara prioridad nacional la promoción del uso de las tecnologías de información y comunicación para procurar el vivir bien de todas las bolivianas y bolivianos.

El Parágrafo I del artículo 75 de la Ley General de Telecomunicaciones, Tecnologías de Información y Comunicación N° 164, de 8 de agosto de 2011, establece que el nivel central del Estado promueve la incorporación del Gobierno Electrónico a los procedimientos gubernamentales, a la prestación de sus servicios y a la difusión de información, mediante una estrategia enfocada al servicio de la población.

El artículo 78 de la referida Ley N° 164, establece validez jurídica y probatoria en documentos digitales aprobado por las partes a través de la firma digital.

El Decreto Supremo N° 2514 de 9 de septiembre de 2015, en su artículo 7, establece que la AGETIC tiene como funciones: a) Elaborar, proponer e implementar políticas, planes y estrategias de Gobierno Electrónico y Tecnologías de Información y Comunicación para las entidades del sector público; b) Coordinar la implementación de las políticas, planes y estrategias de gobierno electrónico y Tecnologías de Información y Comunicación para las entidades del sector público; i) elaborar, proponer, promover, gestionar, articular y actualizar el Plan de Implementación de Gobierno Electrónico y el Plan de Implementación de Software Libre y Estándares Abiertos para las entidades del sector público; y otros planes relacionados con el ámbito de gobierno electrónico y seguridad informática; m) Desarrollar e implementar programas, proyectos y servicios de Gobierno



Electrónico y Tecnologías de Información y Comunicación.

El Decreto Supremo 3251 de 12 de julio de 2017, cuyo objetivo es: Aprobar el Plan de Implementación de Gobierno Electrónico, que en Anexo forma parte integrante del presente Decreto Supremo; Aprobar el Plan de Implementación de Software Libre y Estándares Abiertos que en Anexo forma parte integrante del presente Decreto Supremo; Establecer aspectos complementarios para la implementación de ambos planes.

El Decreto Supremo N°3525 de 04 de abril del 2018, cuyo objetivo es establecer la política de atención a la ciudadanía “Bolivia a tu Servicio y el Portal de Trámites del Estado” y normar el archivo digital, la interoperabilidad y la tramitación digital.

La Ley N°1080 “Ley de ciudadanía digital” de fecha 11 de julio del 2018, cuyo objetivo es establecer las condiciones y responsabilidades para el acceso pleno y ejercicio de la ciudadanía digital en el Estado Plurinacional de Bolivia y que establece que todo acto que se realice mediante el ejercicio de la ciudadanía digital, goza de plena validez jurídica.

CUARTA. (OBJETO).- El presente convenio de cooperación interinstitucional tiene por objeto propiciar las condiciones técnicas, operativas, normativas y otras necesarias para definir el nuevo modelo de gestión judicial y el diseño, desarrollo e implementación de un sistema único de gestión de causas para todas las materias del Órgano Judicial en el marco de las políticas y lineamientos de gobierno electrónico y tecnologías de información y comunicación, a objeto de contribuir al proceso de transformación digital del Estado.

QUINTA. (OBLIGACIONES DE LAS PARTES).- En el marco del objeto del presente convenio, se establecen las siguientes obligaciones:

Para todas las partes:

- a) Establecer y aprobar un plan de trabajo para la definición del nuevo modelo de gestión judicial, y el diseño, desarrollo e implementación del sistema único de gestión de causas.
- b) Designar representantes con poder de decisión en equipos de trabajo para la definición del nuevo modelo de gestión judicial y el diseño e implementación del sistema único de gestión de causas.
- c) Identificar las problemáticas mediante un diagnóstico, con propuestas de solución de alto impacto propias del ámbito judicial a ser atendidas con la implementación del sistema único de gestión de causas.
- d) Aprobar el nuevo modelo de gestión judicial, reingeniería de procesos, diseño, desarrollo e implementación del sistema único de gestión de causas, enfocados en la atención y resolución de las problemáticas identificadas.
- e) Publicar servicios de interoperabilidad en la plataforma de interoperabilidad del Estado en el marco de los requerimientos del sistema único de gestión de causas y las políticas y lineamientos de gobierno electrónico y tecnologías de información y comunicación.
- f) Gestionar y garantizar las condiciones normativas, operativas y tecnológicas para la implementación plena del nuevo modelo de gestión judicial y el sistema único de gestión de causas.
- g) En la medida de sus posibilidades, disponibilidad presupuestaria y normativa vigente, destinar recursos para gestionar y atender las actividades emergentes del presente convenio.
- h) Asumir la responsabilidad que corresponda, por contravenciones a la normativa vigente.
- i) Cumplir estrictamente con todas las cláusulas contenidas en el presente Convenio.

Para el Ministerio de Justicia y Transparencia Institucional:

- a) Brindar asesoramiento y asistencia técnica, en coordinación con AGETIC, en la aplicación de políticas de gestión judicial y en la actualización normativa requerida para la implementación del sistema único de gestión de causas, diseñado, desarrollado e implementado conforme a lo establecido en el presente convenio.
- b) Transferir toda la información y documentación generada en el marco del presente convenio, en los casos que corresponda.

Para Agencia de Gobierno Electrónico y Tecnologías de Información y Comunicación- AGETIC.

- a) Supervisar, brindar asesoramiento y asistencia técnica, en coordinación con el Ministerio de Justicia y Transparencia Institucional, en la aplicación de políticas, lineamientos y herramientas de gobierno electrónico y tecnologías de información y comunicación en el



diseño, desarrollo e implementación del nuevo modelo de gestión judicial y el sistema único de gestión de causas.

- b) Transferir toda la información, documentación y tecnología generada en el marco del presente convenio, en los casos que corresponda.

Para Órgano Judicial:

- a) Facilitar y brindar información sobre la normativa, procesos, servicios y herramientas tecnológicas del sector judicial para el diagnóstico y análisis de sus problemáticas y el diseño, desarrollo e implementación del nuevo modelo de gestión y el sistema único de gestión de causas.
- b) Gestionar el diseño, desarrollo e implementación del sistema único de gestión de causas aplicando la política nacional, lineamientos y herramientas de gobierno electrónico, conforme a las directrices establecidas por AGETIC y el Ministerio de Justicia y Transparencia Institucional.
- c) Coordinar la administración, mantenimiento, soporte técnico y alojamiento del sistema único de gestión de causas al interior de las instancias correspondientes del Órgano Judicial.
- d) Elaborar los términos de referencia y seleccionar personal para servicios de consultoría necesarios para el diseño, desarrollo e implementación del sistema único de gestión de causas, de forma conjunta con AGETIC.
- e) Estudiar, analizar y custodiar la información, documentación y tecnología transferida en el marco del presente convenio.

SEXTA. (MECANISMOS DE COORDINACIÓN).-Para la implementación del nuevo modelo de gestión judicial y el sistema único de gestión de causas, las entidades deberán coordinar el trabajo de forma conjunta con:

- a) La Unidad de Gestión y Transformación Digital y/o la Unidad de Gestión y Asistencia Tecnológica por parte de la AGETIC; la Oficina Gestora de Procesos y la Jefatura Nacional de Servicios judiciales por parte del Tribunal Supremo de Justicia; Unidad Nacional de Servicios Informáticos y Electrónicos por parte del Consejo de la Magistratura; Unidad Nacional de Administración de Sistemas Informáticos y Comunicaciones por parte de la Dirección Administrativa y Financiera; Despacho Ministerial y Dirección General de Desarrollo Constitucional por parte del Ministerio de Justicia y Transparencia Institucional; Unidad de Sistemas y Soporte Técnico y Unidad de Desarrollo Normativo y Gestión Judicial por parte del Tribunal Agroambiental; Dirección General de Asuntos Jurídicos por parte del Ministerio de Gobierno.
- b) Conformar equipos de trabajo y puntos de contacto.
- c) Firmar un acta para la aprobación del plan de trabajo del proyecto.
- d) Firmar actas y/o envío de entregables validados en las que se registren los avances del proyecto.

SÉPTIMA. (COMPLEMENTACIONES Y MODIFICACIONES). - I. Cualquier complementación y/o modificación debidamente justificada, que las partes estimen conveniente efectuar en el presente Convenio de Cooperación Interinstitucional, se realizará de común acuerdo mediante la suscripción de Adendas.

II. De la misma manera, si las partes así lo desean, podrán suscribir convenios específicos de cooperación con otras entidades en el marco del presente Convenio.

III. Cualquier entidad pública que pretenda sumarse a los alcances establecidos en el presente convenio, con la sola comunicación formal a las partes que suscriben el presente documento, para efectos de su socialización, podrá formar parte del mismo, previa aceptación expresa de los entes que suscriben el presente convenio, mediante sus representantes.

OCTAVA. (SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS). - Las partes que conforman el presente convenio, se comprometen en agotar todos los medios para resolver de manera directa y amigable toda probable controversia por interpretación, aplicación o de ejecución que pudieran surgir del presente convenio, acordando utilizar el diálogo interno y la buena fe, mediante comunicación escrita y oral, debiendo ser las mismas resueltas mediante el consenso por las personas designadas a nivel interinstitucional.

NOVENA. (VIGENCIA).- El presente Convenio de Cooperación interinstitucional entrará en vigencia a partir de la fecha de suscripción por las partes y tendrá validez por un periodo de 3 (tres) años, prorrogables automáticamente por periodos similares, salvo que alguna de las partes comunique a la otra por escrito su intención de no prorrogarla, por lo menos con quince (15) días

CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL

calendario de anticipación a la fecha de expiración del periodo correspondiente.

II. La no renovación del presente Convenio de Cooperación Interinstitucional no afectará la culminación de las actividades en ejecución.

DÉCIMA. (CAUSALES DE RESOLUCIÓN).- El presente Convenio de Cooperación Interinstitucional, podrá resolverse con un aviso previo de treinta (30) días calendario, por cualquiera de las siguientes causales:

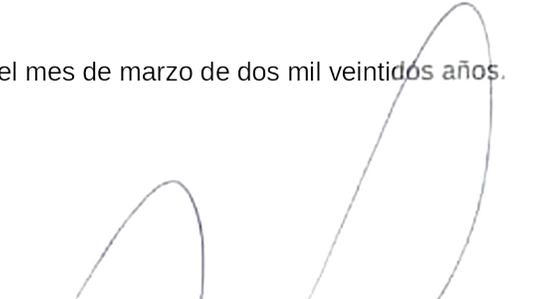
- a) Por mutuo acuerdo de las PARTES.
- b) Causas de fuerza mayor o caso fortuito que afecten a una de las PARTES y que imposibiliten el cumplimiento de lo convenido, debidamente documentada.
- c) Cesión o subrogación unilateral del Convenio a terceros sin previo consentimiento.
- d) El incumplimiento a las cláusulas del presente Convenio.

DÉCIMA PRIMERA. (ACEPTACIÓN Y CONFORMIDAD). - Las partes intervinientes declaran su aceptación y conformidad con todas y cada una de las cláusulas que anteceden y se obligan a su fiel y estricto cumplimiento, suscribiendo la misma en siete (7) ejemplares originales de un mismo tenor y validez.

Suscrito en la ciudad de La Paz, a los cuatro días del mes de marzo de dos mil veintidos años.



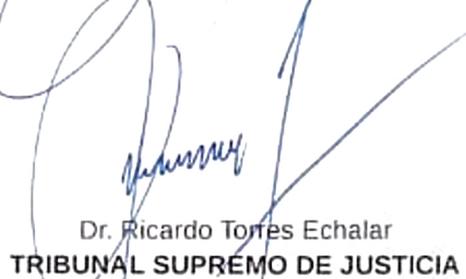
Dr. Iván Manolo Lima Magne
MINISTERIO DE JUSTICIA Y
TRANSPARENCIA INSTITUCIONAL



Dr. Carlos Eduardo Del Castillo Del Carpio
MINISTERIO DE GOBIERNO



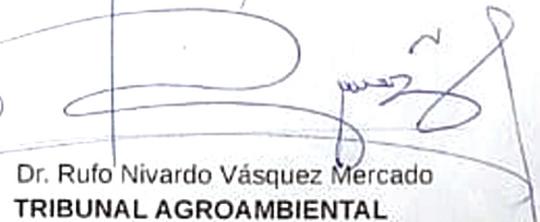
Dr. Marvin Arsenio Molina Casanova
CONSEJO DE LA MAGISTRATURA



Dr. Ricardo Torres Echalar
TRIBUNAL SUPREMO DE JUSTICIA



Ing. Vladimir Terán Gutiérrez
AGENCIA DE GOBIERNO
ELECTRÓNICO Y TECNOLOGÍAS DE
INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN



Dr. Rufo Nivardo Vásquez Mercado
TRIBUNAL AGROAMBIENTAL



Lic. Alberto Ruiz Gómez
DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y
FINANCIERA

Cc.:archivo

Por motivo de viaje en comisión al exterior del país, el Ministro de Gobierno suscribirá el presente documento en fecha 07 de marzo de 2022, sin que esto afecte la vigencia del resto de las Cláusulas del Convenio.

